

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2018-059
DEMANDANTE: FLOR ALBA MONCADA DIAZ

Revisado el expediente se advierte que el ejecutado aún no ha sido notificado del mandamiento de pago, carga en cabeza de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento y se ordenó notificar personalmente al demandado ALVARO YESID PARDO ARDILA, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020, carga que aún no ha sido cumplida.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago al demandado que fue ordenado en auto del 10/5/2021, carga procesal en cabeza de la parte demandante, la cual no ha sido verificada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE

Primero: REQUERIR a la demandante y a su apoderada, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24053d8f925ce1ed16cf656a7346d33468ead0d6bc75ca368396447154743963**

Documento generado en 04/10/2022 09:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>